



Diputación Provincial de Toledo

ANUNCIO

DECRETO NÚMERO 256/2016

Advertido error material en el punto 13 de los Acuerdos de la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 14 de marzo último pasado, relativo a las **Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización de actividades culturales de las Entidades Privadas sin ánimo de lucro de la provincia de Toledo, durante el año 2016** por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en rectificar dicho error, y RESOLVER lo siguiente:

1.º–Avocar las competencias del Acuerdo de la Junta de Gobierno en el presente acto.

2.º–Subsanar el error material del Acuerdo citado de la Junta de Gobierno de fecha 14 de marzo último pasado, en los siguientes términos:

Donde dice:

Quinta.–Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de **treinta días naturales** a contar desde mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Alcalde o Presidente de la Entidad Local solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debe decir:

Quinta.–Solicitudes.

El plazo para presentar la solicitud será de **treinta días naturales** a contar desde mismo día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo. La subvención deberá solicitarse mediante instancia suscrita por el Presidente de la Entidad solicitante y dirigida al Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo (Anexo I). Se acompañará de la documentación que se reseña en la base siguiente. Si alguna de las solicitudes presentadas o la documentación que debe acompañarlas adolecieran de deficiencias se advertirá dicha circunstancia al solicitante para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación; de no hacerlo así, se tendrá por desistido de ésta. La solicitud, junto con la documentación que debe acompañarla, se presentará en el Registro General de la Diputación o en cualquiera de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, al finalizar el Anexo II:

Donde dice:

Firma y sello del Presidente de la Entidad Pública Local.

Debe decir:

Firma y sello del Presidente de la Entidad.

3.º–El plazo de presentación de solicitudes que consta en el primer párrafo de la antedicha Base Quinta se iniciará a partir de la fecha de la publicación de esta rectificación en el “Boletín Oficial” de la provincia.

4.º–Del presente Decreto se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la primera sesión que se celebre.

Doy fe: La resolución que antecede ha sido decretada por el Ilmo. Sr. Presidente, procediéndose a su notificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo 29 de marzo de 2016.–El Presidente, Álvaro Gutiérrez Prieto.–El Secretario General, José Garzón Rodelgo.

N.º I.-2005